



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA

06 MAR 2019

RESOLUCION GERENCIAL N°123 -2019-GODUR-MPC

San Vicente, 028 de Febrero del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta No. 050-2018-SO, el Ingeniero PABLO ERNESTO APARCANA ESCATE, Supervisor de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA". Asimismo, se cuenta con el Informe No. 747-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC, de la ex Sub Gerente de Obras Públicas, quien considera procedente la conformación del Comité de Recepción de obra;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante con los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°036-2016-AL-MPC, artículo segundo, numeral, literal a), de fecha 07 de Marzo de 2016, se delega, entre otros, en el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; facultades resolutorias como aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia;

Que, con asiento No. 104 de cuaderno de obra, de fecha 24.11.2018 el Residente de obra indica sobre la culminación de la obra por lo que solicita la conformación del comité de recepción de obra; mediante asiento No. 105 del cuaderno de obra de la misma fecha, el supervisor de obra, verifica y ratifica la conclusión de la obra y tramite de conformación de comité de recepción de obra; Mediante Carta No. 050-2018-SO ingresado a la Entidad con fecha 16 de noviembre del 2018, el supervisor de obra solicita la conformación del Comité de Recepción de obra.

Que, con el Informe No. 747-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC, de la ex Sub Gerente de Obras Públicas, y Informe No. 1892-2018-GODUR-MPC, de la ex Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural considera procedente la conformación del Comité de Recepción de obra, en concordancia al Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 350-2015-EF, dado que la obra se encuentra culminada de acuerdo a lo registrado en el cuaderno de obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 036-2016-AL-MPC, Artículo Segundo, literal c) de fecha 07 de marzo del 2016, se delega entre otros al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; facultades resolutorias respecto a Designar a los miembros que conforman el Comité de Recepción de Obra conforme lo señala el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

...///

FOLIO N°

OBRAS PUBLICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA

///...

Pág. No.02

R.G. No.0xx-2019-GODUR-MPC

Que, mediante Contrato No. 26-2017-MPC/CS, se suscribe entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y el **"CONSORCIO HAYA"**, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, por el monto de S/ 1,960,556.09 Soles;

Que, mediante Informe Legal No.018-2019-GAJ-MPC, de fecha 28-01-2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, habiéndose cumplido con el inciso primero del Art. 178, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se debe proceder con designar al Comité de Recepción dentro del plazo establecido por Ley;

Estando a lo expuesto, con las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, quedando conformada como sigue:

Ing. Primitivo Pedro Quispe Soriano
Ing. Alberto Edmundo Martínez Chang
Ing. Pablo Ernesto Aparcana Escate

Presidente
Miembro
Miembro-Asesor Técnico-Supervisor de Obra

Artículo 2°.- Cabe señalar que la Recepción de la citada obra debe realizarse de conformidad al Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

FOLIO N°

OBRAS PUBLICAS